



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 31 de marzo de 1999.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 038/99 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 31-03-99

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° 038/99 , sancionada por el H. Concejo

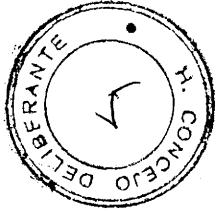
Deliberante con fecha 12-03-99 , cuya copia, como anexo, forma parte  
del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Maria Alejandra Farias  
Secretaria de Hacienda y Finanzas (M.A.F.)

Hector E. Llamas  
Intendente Municipal

DECRETO N°. : 449  
p.d.o.r.



Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al Expediente Municipal N° 153-HCD/98 presentada por el Sr. NICOLAS DI CAMPLI; y

CONSIDERANDO

Que el informe socioeconómico obrante a fs. 3 del citado expediente indica que la peticionante reúne las condiciones para acceder a lo solicitado; y

El Despacho de la Comisión que aconseja acceder a lo solicitado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FALTAS QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

**ARTICULO 1º:** CONDONASE el 50% (cincuenta por ciento) de la deuda por tasas municipales y hasta el 31 de diciembre de 1998 que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita el responsable de pago Sr. NICOLAS DI CAMPLI, D.N.I. 93.135.274, cuenta municipal N° 8.250/00, nomenclatura catastral 4-F-144-29.

**ARTICULO 2º:** OTORGASE un plan de pago en cuotas que no superen los \$ 20.- (veinte pesos) mensuales por el 50% (cincuenta por ciento) restante de la deuda que mantiene el contribuyente indicado en el artículo anterior y de acuerdo a la liquidación practicada según Ordenanza Municipal N° 153/98.

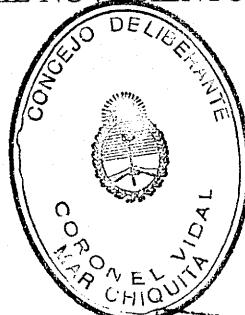
**ARTICULO 3º:** En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de los costos y costas de la acción incoada.

**ARTICULO 4º:** De forma.

ORDENANZA N° 038/99

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

JUAN ALBERTO CORTA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

